

Expediente: 3459/10

Carátula: LENS TERESITA MARIA Y OTROS C/ LENS NORA LIA S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 05/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201784388 - LENS, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

90000000000 - CARRANZA, RICARDO ALBERTO-PERITO

90000000000 - LEON, NILDA VERONICA-PERITO

27333749942 - BONANSEA, BRUNO OSCAR-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

27333749942 - BONANSEA, MAURO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

27333749942 - LENS, ANA HORTENSIA-ACTOR/A

27333749942 - BONANSEA, FRANCO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20186921187 - LENS, NORA LIA-DEMANDADO/A

20201784388 - LENS, TERESITA MARIA-CAUSANTE

20165418094 - PAVON, CESAR OMAR-PERITO

90000000000 - ZOSSI PABLO DOMINGO, -PERITO

20186921187 - STOYANOFF ISAS, ORLANDO VELIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LEDEZMA, ROLANDO SEBASTIAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - LEDEZMA, MARIA DE LOS ANGELES-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - LEDEZMA, MARIA VERONICA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - MUZZIO, MARIA FLORENCIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20126227400 - GARCIA PINTO, ANGEL MARIA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3459/10



H102315438781

JUICIO: LENS TERESITA MARIA Y OTROS c/ LENS NORA LIA s/ DIVISION DE CONDOMINIO.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- Proveyendo el escrito OTROS - POR: PLANO, MARIA DEL PILAR - 21/03/2025 13:58.- 1. De las constancias de autos, surge que la **Dra. Julieta Colombres Terán** (presentación del 03/09/2024 a hs.12:56); el **Perito Ing. Pablo Domingo Zossi** (presentación del 11/09/2024 a hs. 11:11); y el **Perito Ing. Civil Angel Maria Manuel Garcia Pinto** (presentación del 02/10/2024 hs. 17:16) en presentaciones de similares características otorgan carta de pago a favor de los actores Franco Bonansea y Ana Hortencia Lens por sus honorarios en la proporción en la que estos se encuentran condenados en costas. Así también, prestan conformidad para el Sr. Bonansea y la Sra. Ana Lens perciban la proporción que les corresponde del capital producto de la subasta. Por último, son específicos al prestar conformidad para que ambos actores tengan preferencia de cobro, aún por encima de sus honorarios, al momento de perseguir el pago del reclamo por el valor del canon locativo. 2) Ahora bien, si analizamos estas tres presentaciones, se observa que los profesionales no prestan conformidad para la liberación de fondos por los conceptos de **gastos de subasta e Impuesto Inmobiliario**, diferencia que sí puede observarse en la presentación del Dr. López Dominguez, quien es específico al momento de prestar la conformidad. Es decir que de las constancias de autos no surge una clara manifestación de voluntad que permita liberar los fondos que se encuentran reservados para garantizar el eventual cobro de los honorarios de los letrados intervinientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 35 Ley N° 5480. 3) En consecuencia, y conforme lo normado por el art. 759 del CPCCT, corresponde rechazar el recurso de revocatoria

interpuesto por la parte actora, por resultar improcedente, manteniéndose firme en todas sus partes la providencia del 14/03/2025 (actuación H102315395482). 4) Por último, al recurso de apelación interpuesto en subsidio: no ha lugar, por no causar un gravámen irreparable.- RAN 3459/10. FDO. - DR. SANTIAGO JOSE PERAL -JUEZ P/T.-

Actuación firmada en fecha 04/04/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.